



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ORDEN 774/2017, DE 14 DE MARZO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COTEC UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

De conformidad con la Ley 6/2015, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016, prorrogada por el artículo 51 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y considerando el Decreto 140/2016, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de dicha prórroga, se consigna en el subconcepto 48146 del Programa 466A una aportación con carácter nominativo a la Fundación para la Innovación Tecnológica COTEC.

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte aceptó ser Patrono Consejero de la Fundación para la Innovación Tecnológica COTEC con fecha 28 de mayo de 1997, estando representada en el Patronato de la Fundación por el responsable de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Y en uso de las atribuciones que me corresponden,

DISPONGO

PRIMERO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 18.000 €, con destino a la Fundación para la Innovación Tecnológica COTEC, que se imputará al subconcepto 48146 del Programa 466A del vigente presupuesto de gastos.

El objeto de la subvención será, fundamentalmente, colaborar con la Fundación en los PROYECTOS DE INNOVACIÓN ABIERTA (PIA) EDUCACIÓN:

- **Educar para innovar:** proyectos orientados al desarrollo y adquisición de competencias para la innovación, diseño de entornos favorecedores de la innovación, creación de culturas organizacionales impulsoras de la innovación, desarrollo de la creatividad, etc
- **Innovación contra el fracaso escolar y el abandono educativo temprano:** desarrollo de proyectos orientados al estudio de las causas, descripción de la situación, análisis de tendencias y propuestas de soluciones innovadoras para afrontar y reducir esta problemática.

Los gastos previstos con cargo a la subvención para el ejercicio 2017 son los siguientes:





Comunidad de Madrid

- **PROYECTOS DE INNOVACIÓN ABIERTA (PIA) EDUCACIÓN:** 18.000,00 €

En ningún caso la participación de las personas que colaboren en la ejecución y desarrollo de esta subvención implicará relación laboral, ni prestación de servicios a la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. De conformidad con el apartado 2.4 de la Orden de 26 de enero de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid se harán pagos trimestrales anticipados previa acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

TERCERO. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como propias de los beneficiarios de subvenciones y, en la medida que la subvención sea tangible precisará que se compruebe con la asistencia de la Intervención General la realización debida de la actividad o actuación para la que se concedieron los fondos públicos o, en su caso, debe suscribirse acta o certificado de conformidad según lo dispuesto en la normativa de control material en materia de subvenciones.

CUARTO. La justificación se hará mediante la aportación durante el primer trimestre del ejercicio 2018 de un certificado de los gastos habidos emitido por el Interventor o en su defecto Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente de la Fundación COTEC, al que se acompañará copia de las facturas y comprobante del pago efectivamente realizado, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo. En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003,





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

General de Subvenciones.

La Fundación COTEC, conservará los originales a disposición de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales podrán realizar las comprobaciones necesarias, respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

QUINTO. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EI CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Rafael van Grieken Salvador

